

ACUERDO

Reunidos, a 22/02/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Portobello Street, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un pedido realizado a través del portal www.portobellostreet.es, del que es responsable Portobello Street, S.L. (en adelante Portobello Street), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 278045122018 (Aparador Gari) el pasado 23 de noviembre, por un precio total de 1.317 Euros. Según alega la particular, tras proceder a la entrega comprobaron por las dimensiones de uno de los muebles, que no cabía en el ascensor por lo que solicitó la devolución del mismo. A fecha de interposición de la reclamación no ha recibido el abono del importe, por lo que solicita el reintegro inmediato.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 8 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Portobello Street, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Portobello Street habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a hacer regular el importe de la financiación, de modo que la PARTICULAR no pagará el mueble que no ha podido receptionar.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Portobello Street del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 22/02/2019.

Portobello Street, S.L.